

## ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

### EMPLEO PÚBLICO

#### EMPLEO PÚBLICO: REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD

Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ([BOE de 7 de julio de 2021, número 161](#)).

##### A) Personal interino

Modifica el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el sentido de reforzar el carácter temporal de la figura del funcionario interino, tanto en la referencia a su nombramiento, como en la delimitación del plazo máximo de duración del mismo: En el supuesto de nombramiento en plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera por un máximo de tres años; en el supuesto de nombramiento por sustitución, por el tiempo estrictamente indispensable que motive el nombramiento; en el supuesto de nombramiento para ejecutar programas de carácter temporal, por un máximo de tres años, ampliable doce meses más por las leyes de función pública de cada Administración, o en el supuesto de exceso o acumulación de tareas, por un plazo máximo de nueve meses.

En segundo lugar, en cuanto a la selección, los procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario interino no son equiparables a los de personal funcionario de carrera. El apartado 2 del artículo 10 incide explícitamente en su publicidad y celeridad, teniendo como finalidad la cobertura inmediata del puesto y establece expresamente que el nombramiento como personal interino derivado de los procedimientos de selección no implica en ningún caso el reconocimiento de la condición de funcionario de carrera. Es decir, se refuerza la nota de temporalidad al descartar cualquier expectativa de permanencia.

La finalización de la relación de interinidad del personal funcionario interino se producirá, además de por las causas genéricas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, por las que se explicitan en el artículo 10, sin que ninguna de ellas genere derecho a compensación económica de ningún tipo.

Las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán necesariamente ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública, priorizando la cobertura reglada por personal funcionario de carrera, y de no cumplirse esto, transcurridos tres años desde el nombramiento se producirá el cese del personal funcionario interino y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

**B) Selección del personal laboral temporal.**

Los principios que habrán de regir la selección de este personal serán los de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y estableciendo la finalidad que han de perseguir, atendiendo, en todo caso, a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

**C) Incumplimiento.**

El incumplimiento de lo indicado en los apartados A) y B) dará lugar a la exigencia de responsabilidades.

Además, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia, además, dará lugar a una compensación económica para el personal temporal, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades.

**D) Estabilización de empleo público.**

Prevé el Real Decreto-ley un tercer proceso de estabilización de empleo público, autorizando una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, siendo el sistema de selección, preferentemente el de concurso-oposición, y se establece una compensación económica para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización, que será equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades.

**E) Encomienda de gestión.**

Los municipios, excepto los de gran población previstos en el título X de la LRBRL, podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario de carrera o laboral fijo a las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares, entes supramunicipales u órganos equivalentes en las comunidades autónomas uniprovinciales.

## EMPLEO: TRABAJO A DISTANCIA: LEY

Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia ([BOE de 10 de julio de 2021, número 164](#)).

Las relaciones de trabajo a las que resultará de aplicación la Ley son aquellas en las que concurren las condiciones descritas en el artículo 1.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que se desarrollen a distancia con carácter regular.

Se entenderá que es regular el trabajo a distancia que se preste, en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del treinta por ciento de la jornada, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

No obstante, la propia Ley específica que las previsiones contenidas en esta Ley no serán de aplicación al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, que se regirá en esta materia por su normativa específica.

### EMPLEO PÚBLICO: SINDICATOS: SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS

Resolución de 20 de julio de 2021, de la Secretaría General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se publica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de 5 de julio de 2021, por el que se ratifica el Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación ([BOE de 127 de julio de 2021, número 178](#)).

A los efectos de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, a que se refiere el artículo 36.1 del EBEP, los resultados de las elecciones sindicales, son las siguientes:

CC.OO, 36,6 por cien; UGT, 34,8 por cien; CSIF, 22,2 por cien; CIG, 2,8 por cien; y ELA, 3,6 por cien.

### EMPLEADOS PÚBLICOS: SALARIO: SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021 ([BOE de 29 de septiembre de 2021, número 233](#)).

Queda fijado en 32,17 euros/día o 965 euros/mes.

### FUNCIÓN PÚBLICA: HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL: MÉRITOS

Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que (se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional ([BOE de 21 de agosto de 2021 número 200](#))).

## HACIENDA

### HACIENDA: FRAUDE FISCAL: MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego ([BOE de 10 de julio de 2021, número 164](#)).

Las normas que modifica esta ley, de especial relevancia para las entidades locales, son las siguientes:

A) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En la tramitación de las actas de disconformidad se elimina el carácter obligatorio del informe de disconformidad.

Se establece que el plazo máximo para el inicio del procedimiento sancionador incoado a partir de las liquidaciones o resoluciones dictadas en determinados procedimientos de aplicación de los tributos será de seis meses

B) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se modifica el apartado c) del número 1 del artículo 82, relativo a las exenciones en el Impuesto de Actividades Económicas.

Se especifica que la regla para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios correspondientes a los miembros de un grupo mercantil se deberá aplicar con independencia de la obligación de consolidación contable

C) Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Se amplían los supuestos de incorporación de nuevas construcciones y alteraciones mediante comunicación de Administraciones Locales y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sin necesidad de que se obliguen por ordenanza fiscal, en lo que se refiere a actos sujetos a licencia o autorización administrativa.

Se habilita un régimen adicional de comunicaciones en virtud del cual la información suministrada por deber de colaboración queda amparada por la exención de la obligación de declarar, siempre que se cuente con toda la documentación acreditativa de la correspondiente alteración.

Se trasladan los efectos del procedimiento de subsanación al momento en el que la Administración Tributaria tiene constancia de la discrepancia entre descripción catastral y realidad, y se da eficacia a los actos dictados en los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, inspección y regularización catastral desde la fecha de los

hechos, actos o negocios originarios facilitando el ajuste a la evolución de la realidad inmobiliaria.

D) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se atribuye a los juzgados de lo Contencioso-administrativo el conocimiento de las autorizaciones para la entrada en domicilios y otros lugares constitucionalmente protegidos, que haya sido acordada por la Administración Tributaria en el marco de una actuación o procedimiento de aplicación de los tributos aún con carácter previo a su inicio formal cuando, requiriendo dicho acceso el consentimiento de su titular, este se oponga a ello o exista riesgo de tal oposición.

## HACIENDAS LOCALES

### HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que por la que se actualiza el Anexo I incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 6 de julio de 2021 número 160](#)).

### HACIENDAS LOCALES: CUENTAS ANUALES: PLAN DE CONTABILIDAD: MODIFICACIÓN

Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, del Ministerio de Hacienda por la que se modifican el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Ámbito del Sector Público, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio ([BOE de 31 de julio de 2021, número 182](#)).

### HACIENDAS LOCALES: CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS: FORMULACIÓN NORMAS

Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, del Ministerio de Hacienda por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local ([BOE de 3 de agosto de 2021, número 184](#)).

### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el Anexo I de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 6 de agosto de 2021 número 187](#)).

### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el Anexo I de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 4 de septiembre de 2021 número 221](#)).

### **MEDIO AMBIENTE**

#### **MEDIO AMBIENTE: PARQUE NACIONAL: SIERRA DE LAS NIEVES: DECLARACIÓN**

Ley 9/2021 de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves ([BOE de 2 de julio de 2021, número 157](#)).

#### **MEDIO AMBIENTE: INFRAESTRUCTURA VERDE: ESTRATEGIA**

Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas ([BOE de 13 de julio de 2021, número 166](#)).

La Orden define la infraestructura verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada compuesta por un conjunto de áreas naturales y seminaturales, elementos y espacios verdes rurales y urbanos, y áreas terrestres, dulceacuícolas, costeras y marinas, que en conjunto mejoran el estado de conservación de los ecosistemas y su resiliencia, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y benefician a las poblaciones humanas mediante el mantenimiento y mejora de las

funciones que generan los servicios de los ecosistemas y facilitan la conectividad ecológica de los ecosistemas y su restauración

Asimismo, dispone que Las Administraciones Públicas son las responsables de identificar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los elementos del territorio que conformarán la Infraestructura Verde de España, en base a los criterios establecidos en la Meta 0 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

### **MEDIO AMBIENTE: ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS: MODIFICACIÓN**

Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas ([BOE de 21 de septiembre de 2021 número 226](#)).

### **RECUPERACIÓN**

#### **RECUPERACIÓN**

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([BOE de 30 de septiembre de 2021, número 234](#)).

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **SERVICIOS SOCIALES: SITUACIONES DE VULNERABILIDAD: MODIFICACIÓN LEGISLATIVA**

Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica ([BOE de 4 de agosto de 2021, número 185](#)).

Se prorroga la vigencia de las medidas, entre otras, contempladas en el Real Decreto-ley 8/2021, hasta el 31 de octubre de 2021, siguientes:

- La no suspensión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.
- El derecho a percibir el bono social.
- Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.
- Prorroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.
- Medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

## URBANISMO

### **URBANISMO: ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS: ACCESIBILIDAD: DOCUMENTO TÉCNICO**

Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados ([BOE de 6 de agosto de 2021, número 187](#)).

## VENTA AMBULANTE

### **VENTA AMBULANTE: DEROGACIÓN LEGISLATIVA**

Real Decreto 538/2021 de 13 de julio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por el que se deroga el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria ([BOE de 6 de agosto de 2021, número 187](#)).